CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, COMO CLIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y, POR LA OTRA PARTE, **DATAMETRIKA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **PEDRO DE LA CRUZ AQUINO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, COMO PRESTADOR DEL SERVICIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, DADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6634 "C" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006.

I.II.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.III.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM 1, SN, OXOLOTÁN FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, TACOTALPA, TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.IV.- LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTORA, CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, EL 29 DE JUNIO DE 2015, POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

I.V.- "LA UNIVERSIDAD" REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"**, LE PRESTE EL **SERVICIO DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS A 4 PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE ESTUDIO DE EMPLEADORES DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE LA ANUIES**.

I.VI.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROVENIENTES DE LA **I.VI.-** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROVENIENTES DE LA **PARTIDA NUMERO 33501 (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES). ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y DE EMPLEADORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS, CON AFECTACIÓN AL PROYECTO OP/PFCE-2016-27MSU009N-01-02, UI011-PROFOE OP01-02 M2-A2.1 3.13.1 SEGUIMIENTO A EGRESADOS (A2.1 REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS A 4 PROGRAMAS EDUCATIVOS) Y UI011-PROFOE OP01-02 M2-A2.2 3.13.1 SEGUIMIENTO DE EGRESADOS (A2.2 REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE EMPLEADORES DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE LA ANUIES)**.

I.VII.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO UIET-DAYF-2017-003**, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SEGÚN ACTA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.I.- ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3979, VOLUMEN XCIII DE FECHA 22 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE TABASCO; INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2017, EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 16542 * 1.

II.II.- TIENE ENTRE SUS OBJETOS LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS (19).

II.III.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES[redacted] SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SIN ACREDITARLO; Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE [redacted]

[redacted] CUAL SEÑALA TAMBIÉN COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, POR ENDE, PARA RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

II.IV.- PEDRO DE LA CRUZ AQUINO, ES ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, DONDE NACIÓ [redacted] CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, C.U.R.P.: [redacted] CON DOMICILIO [redacted] QUIEN SE IDENTIFICA CON EL ORIGINAL DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE IDENTIFICADOR [redacted] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO RESEÑADO EN LA DECLARACIÓN II.I; REPRESENTACIÓN QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.V.- **"EL PROVEEDOR"** TIENE INTERÉS EN PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EL **SERVICIO DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS A 4 PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE ESTUDIO DE EMPLEADORES DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE LA ANUIES**.

II.VI.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.VII.- TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

II.VIII.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE:

SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y **DE COMÚN ACUERDO** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" PRESTARA A **"LA UNIVERSIDAD"** EL **SERVICIO DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS A 4 PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE ESTUDIO DE EMPLEADORES DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE LA ANUIES.**

SEGUNDA.- MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL SERVICIO.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INDAGARÁ SOBRE LOS EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LENGUA Y CULTURA, DESARROLLO TURÍSTICO, DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y COMUNICACIÓN INTERCULTURAL, DEL PERIODO DE EGRESO 2010-2016, CON EL OBJETIVO DE CONOCER SU DESEMPEÑO LABORAL; ASÍ COMO LAS PERCEPCIÓN DE LOS EMPLEADORES POR LA FORMACIÓN RECIBIDA DE ÉSTOS Y SU APLICABILIDAD DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN SUS RESPECTIVOS ESPACIOS.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ COMO META DETERMINAR MEDIANTE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS:

1. **EGRESADOS LABORANDO EN ESPACIOS ACORDES A SU PERFIL. PERTINENCIA E IMPACTO DE SU FORMACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.**

1.1. PERTINENCIA DE ESTUDIOS REALIZADOS.

1.2. PERCEPCIÓN SOCIAL.

1.3. ACTIVIDAD OCUPACIONAL.

1.4. SATISFACCIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA.

1.5. VALORACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

2. **EGRESADOS LABORANDO EN SU LOCALIDAD O EN EL EXTERIOR, ACORDE A LA PERSPECTIVA DE LOS PRIMEROS PROGRAMAS.**

2.1. PERTINENCIA DE ESTUDIOS REALIZADOS.

2.2. PERCEPCIÓN SOCIAL.

2.3. ACTIVIDAD OCUPACIONAL.

2.4. SATISFACCIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA.

2.5. VALORACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

3. EGRESADOS TITULADOS Y NO TITULADOS POR GENERACIÓN DE EGRESO.

4. PERCEPCIÓN DE LOS EMPLEADORES SOBRE EL RECURSO HUMANO PROVENIENTE DE LA "LA UNIVERSIDAD".

4.1. FORMACIÓN PROFESIONAL.

4.2. DESEMPEÑO Y EXPERIENCIA LABORAL.

4.3. REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS.

4.4. IMAGEN Y CONFIANZA INSTITUCIONAL.

5. PERSPECTIVAS DE EMPLEABILIDAD SOBRE EL RECURSO HUMANO PROVENIENTE DE LA "LA UNIVERSIDAD".

5.1. CARRERAS DEMANDADAS.

5.2. FORMACIÓN PROFESIONAL.

5.3. REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS.

5.4. IMAGEN Y CONFIANZA INSTITUCIONAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMPLEAR UNA MUESTRA SELECCIONADA MEDIANTE MUESTREO PROBABILÍSTICO, POLIETAPICO Y ESTRATIFICADO, DE ACUERDOS A LA BASE DE DATOS Y REGISTROS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**; CONFORMADA POR INFORMACIÓN PERSONAL, FAMILIAR, ESCOLAR ACADÉMICA Y SOCIOCULTURAL DE 542 ESTUDIANTES EGRESADOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

LAS ENTREVISTAS SE REALIZARAN EN TRES ETAPAS, A TRAVÉS DE CUESTIONARIOS APLICADOS CARA A CARA, EN DOMICILIOS DE PROCEDENCIA, DOMICILIOS ACTUALES Y DOMICILIOS LABORALES; SELECCIONADOS ALEATORIAMENTE DENTRO DE LAS 115 COMUNIDADES DE LA REGIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS ESTADOS DE TABASCO Y CHIAPAS.

LA POBLACIÓN OBJETIVO SON LOS EGRESADOS, CLASIFICADOS BAJO: CARRERA, SEXO, LENGUA, GENERACIÓN, PROCEDENCIA, TITULACIÓN, SITUACIÓN LABORAL, TIPO DE EMPLEO, CONTRATO, ANTIGÜEDAD, TIEMPO DE DESEMPLEO.

LA MUESTRA PARA EL **SERVICIO DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS A 4 PROGRAMAS EDUCATIVOS**, **"EL PROVEEDOR"** PARA CADA PROGRAMA EDUCATIVO, CONSIDERANDO UN NIVEL DE CONFIANZA DEL 90%, UN ERROR DEL 0.05 Y UNA PROPORCIÓN PROBABILÍSTICA DE RESPUESTA DE 0.5. DE ESTE MODO Y DE ACUERDO AL PADRÓN DE EGRESADOS, TOMARÁ LOS TAMAÑOS DE MUESTRAS ESTIMADOS SIGUIENTES:

NO.	NOMBRE	MUESTRA	TOTAL
1	LICENCIATURA EN LENGUA Y CULTURA	45	
2	LICENCIATURA EN DESARROLLO TURÍSTICO	30	
3	LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	30	
4	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL	15	120

LA MUESTRA PARA EL **ESTUDIO DE EMPLEADORES DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE LA ANUIES**, **"EL PROVEEDOR"** EMPLEARÁ UN MUESTREO DIRIGIDO CLASIFICADO POR LA LICENCIATURA. LA MUESTRA CONTARÁ CON UNA CONFIABILIDAD DEL 90% Y UNA PROPORCIÓN PROBABILÍSTICA DE RESPUESTA DE 0.5. DE ACUERDO A LOS REGISTROS OFICIALES Y LABORALES, CONVENIOS INSTITUCIONALES E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	MUESTRA	TOTAL
1	LICENCIATURA EN LENGUA Y CULTURA	9	
2	LICENCIATURA EN DESARROLLO TURÍSTICO	7	
3	LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	7	
4	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL	4	
			27

"EL PROVEEDOR", PRESTARÁ A **"LA UNIVERSIDAD"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA AGENDA SIGUIENTE:

SEMANA	ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
1	ACUERDO CON RESPONSABLES DE LA **"UNIVERSIDAD"** RESPECTO A METAS Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO	05 DE JUNIO DE 2017
1	REVISIÓN, VALIDACIÓN Y VIGENCIA DE DATOS Y REGISTROS INSTITUCIONALES DE EGRESADOS	05 DE JUNIO DE 2017
1 Y 2	DISEÑO DE INSTRUMENTOS, ESQUEMA DE MUESTREO, LOGÍSTICA Y CAPACITACIÓN	12 DE JUNIO DE 2017
3,4 Y 5	DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTAS A EGRESADOS Y EMPLEADORES	03 DE JULIO DE 2017
4, 5 Y 6	RE MUESTREO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE EGRESADOS	10 DE JULIO DE 2017
6 Y 7	CAPTURA DE BASE DE DATOS, DIGITALIZACIÓN Y RESGUARDO DE CUESTIONARIOS	17 DE JULIO DE 2017
7 Y 8	ANÁLISIS PRELIMINAR DE DATOS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES	24 DE JULIO DE 2017
9	ANÁLISIS COMPLETOS DE DATOS, RESULTADOS GLOBALES Y REDACCIÓN DE ENTREGABLE	07 DE AGOSTO DE 2017
10	REVISIÓN Y ACUERDOS PARA ENTREGABLE, INFORME EJECUTIVO Y FINIQUITO	11 DE AGOSTO DE 2017

PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, HARÁ USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES SIGUIENTES:

- 1 DIRECTOR DE PROYECTO DE PROYECTO, 1 ASISTENTE TÉCNICO, 2 COORDINADORES (EGRESADOS Y EMPLEADORES).
- 12 ENCUESTADORES CONFORMADOS POR 9 EGRESADOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** Y 3 TÉCNICOS DE **"EL PROVEEDOR"**.
- 3 EQUIPOS DE TRABAJO DE CAMPO: 4 ENCUESTADORES-TÉCNICOS Y UN SUPERVISOR DE **"EL PROVEEDOR"**.
- 1 SUPERVISOR DE DATOS, 1 ANALISTA DE DATOS, 2 CAPTURISTA-DIGITALIZADOR Y 1 DISEÑADOR GRAFICO.
- 3 CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, 3 CONDUCTORES, 1 TRADUCTOR, 3 SERVICIOS CELULAR GPS.
- 3 EQUIPOS LAPTOS, 3 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES, 3 PCS Y 1 MACPRO-ESTACIÓN DE TRABAJO.
- ESCÁNER-IMPRESORA, SOFTWARE ESTADÍSTICO, MATERIAL, PAPELERÍA, CONSUMIBLES, VIÁTICOS, SEGUROS.
- 36 UNIFORMES PROYECTO ESTUDIO DE EGRESADOS UIET (PLAYERA, GORRA, MOCHILA, GAFETE).
- 120 REGALOS PARA EGRESADOS (PLAYERA, AGENDA, PLUMA, MEMORIA-USB, MOCHILA O PORTAFOLIO).

- 30 APOYOS DE TRANSPORTE PARA EGRESADOS ASISTENTES A CEREMONIA Y ENCUENTRO DE EGRESADOS.

EL MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LAS ENTREVISTAS, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS Y LA INFORMACIÓN QUE DE ESTOS EMANEN, SERÁN PROPIEDAD DE LA **"UNIVERSIDAD"** Y NO PODRÁN SER UTILIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA OTROS SERVICIOS DISTINTOS A LOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LOS RESULTADOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICOS, GRÁFICOS Y CONCLUSIONES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** A **"LA UNIVERSIDAD"** EN FORMATO EJECUTIVO IMPRESO Y DIGITAL CON UN ANEXO CONTENIENDO TABLAS Y CUADROS DESCRIPTIVOS.

"EL PROVEEDOR" PRESTARÁ A **"LA UNIVERSIDAD"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE DIEZ SEMANAS, QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PRESTARÁ A **"LA UNIVERSIDAD"** EL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EXCEPTO POR INTERRUPCIÓN DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. UNA VEZ PASADA LA EVENTUALIDAD **"EL PROVEEDOR"** PRESTARA A **"LA UNIVERSIDAD"** LA PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO QUE HUBIESE SIDO SUSPENDIDO.

CONCLUIDO DICHO PLAZO, TERMINARÁ EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA ALGÚN SERVICIO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ESPECIE EN LA QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PRECIO.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONCEPTO DEL PRECIO POR EL **SERVICIO DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS A 4 PROGRAMAS EDUCATIVOS** LA CANTIDAD DE $499,997.12 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) Y POR EL **DE ESTUDIO DE EMPLEADORES DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE LA ANUIES**, LA CANTIDAD DE $149,999.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), LO QUE HACE UNA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$649,996.72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, CON IMPUESTOS INCLUIDOS; EL CUAL ES FIJO Y NO ESTA SUJETO A NINGÚN AJUSTE; Y CUBRE TAMBIÉN CUALQUIER COSTO NECESARIO PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL MISMO.

CUARTA.- MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO DEL PRECIO.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL PRECIO, EN TRES EXHIBICIONES, LA PRIMERA, POR LA CANTIDAD DE **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EN LA PRIMERA SEMANA DE LA AGENDA, LA SEGUNDA, POR LA CANTIDAD DE **$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EN LA CUARTA SEMANA DE LA AGENDA; Y, LA TERCERA Y ULTIMA, POR LA CANTIDAD DE **$269,996.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, AL RECIBIR EL INFORME EJECUTIVO FINAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS REALIZADA A LA CUENTA NUMERO 65503967395 DEL BANCO SANTANDER, CLABE INTERBANCARIA 014790-65503967395-5; EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL DOMICILIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN **I.III**, DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES.

"LA UNIVERSIDAD" SOLO PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA QUE CORRESPONDA AL MES VIGENTE DE LA CONTABILIDAD, EN CASO DE NO SER ASÍ LA PRIMERA PEDIRÁ AL SEGUNDO QUE REFACTURE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" DEVOLVERÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA PRESENTADA PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, SI ESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES. EN ESTE CASO EL PLAZO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** REALICE EL PAGO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTE PRESENTE LA FACTURA DE MANERA CORRECTA; SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** YA HUBIERA PRESTADO A **"LA UNIVERSIDAD"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA ENTREGAR LA FACTURA O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"LA UNIVERSIDAD"** PARA EFECTOS FISCALES Y/O NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PRECIO A **"EL PROVEEDOR"**, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y/O CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN

CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA A **"LA UNIVERSIDAD"** LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, POR VULNERARSE O PONERSE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS, **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE UNA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE AUTORIZADA, QUE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUE EXHIBIRÁ EN EL DOMICILIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** SEÑALADO POR ÉSTA EN SU DECLARACIÓN **I.III.**, EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO CITADO.

PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA REQUISITO HABER APLICADO ANTES LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**.

B.- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, EN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, DERIVADO DEL PROCESO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO UIET-DAYF-2017-003;**, INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A **DATAMETRIKA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN PERJUICIO DE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**.

C.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS.

D.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

E.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

F.- QUE LA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.

G.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; EMITIDA POR LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**.

H.- QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

I.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE

OCTAVA.- RECISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, Y

C. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DECIMA.- PENA CONVENCIONAL.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTE A **"LA UNIVERSIDAD"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL MODO, TIEMPO Y LUGAR ESTIPULADOS EN EL MISMO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** RESCINDIRLO O BIEN IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A EL 0.3% DEL MONTO TOTAL DEL PRECIO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL LE SERÁ DEDUCIDO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO DEL PRECIO. LA SANCIÓN MÁXIMA SERA DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO. EN CASO DE QUE SE ALCANCE DICHO PORCENTAJE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, **"LA UNIVERSIDAD"** DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SEA REQUERIDO DE PAGO, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

DECIMA PRIMERA.- DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR".

NO SE ESTABLECERÁ NINGÚN VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y **"LA UNIVERSIDAD"**. EN CONSECUENCIA, DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS POR LAS OPERACIONES DE DICHO PERSONAL, RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ESTA DESLINDARA A **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO QUE SE DERIVE POR ESA CAUSA, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" POR DAÑOS Y PERJUICIOS A "LA UNIVERSIDAD" Y/O A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"**, EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE DEFICIENTEMENTE OCASIONANDO CON ELLO DAÑOS Y PERJUICIOS A **"LA UNIVERSIDAD"** Y/O A TERCEROS.

DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", SE ABSTENDRÁ DE PROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN A TERCERAS PERSONAS AJENAS A **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**. DICHA CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL MISMO.

DECIMA QUINTA.- COMPETENCIA.

"LAS PARTES" ANTE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN TRES TANTOS ORIGINALES CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES CADA UNO, SIENDO UN TANTO PARA **"EL PROVEEDOR"** Y DOS TANTOS PARA **"LA UNIVERSIDAD"**, EN EL POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA

POR **"EL PROVEEDOR"**

PEDRO DE LA CRUZ AQUINO
GERENTE GENERAL

TESTIGO

LIC. ROSA NELLY TORRES FÓCIL
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL